



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4613

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "NIDO DE CONDORES Y "LAS ACACIAS"; ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.

Viña del Mar, 06 OCT. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta N°015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°120 de 09 septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°135/2016 de 27 de septiembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Olmué, suscrito por su Jefe D.A.E.M., se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Las Acacias" código 5803002 y "Nido de Cóndores" código 5803003, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Olmué, ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimientos Vía Transferencia de Fondos "Las Acacias" código 5803002 y "Nido de Cóndores" código 5803003, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

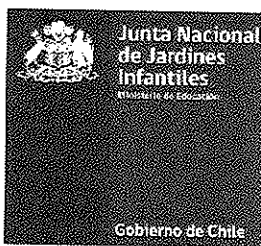
3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Olmué adjuntó copia de los Decretos Exentos N°0299/14 y N°0300/14 ambos de 28 de enero de 2014, que adjudicaron al proveedor Luis Francisco Figueroa Zamora, la prestación de los servicios de movilización en los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Las Acacias" código 5803002 y "Nido de Cóndores" código 5803003, respectivamente.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Olmué han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines Infantiles beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes corresponde a los establecimientos Vía Transferencia de Fondos "Las Acacias" código 5803002 y "Nido de Cóndores" código 5803003.

6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "ítemes autorizados para la transferencia de fondos", N° 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Olmué, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado



de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Las Acacias" código 5803002 y "Nido de Cóndores" código 5803003, administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos denominados "Las Acacias" código 5803002 y "Nido de Cóndores" código 5803003, administrados por la Ilustre Municipalidad de Olmué, desde el hogar hasta los establecimiento en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI VALPARAISO

CMN/RGS/SMV/NEA/RSA/rsa

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes